

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA COCA.	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ASPE
OBJETO	CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN PARQUE DE LA COCA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
FORMA ADJUDICACIÓN	OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
FECHA:	2 DE ABRIL DE 2015

I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del Quiosco-bar de propiedad municipal ubicado en el "Parque de La Coca", mediante la utilización privativa del inmueble citado. Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las instalaciones de recreo, esparcimiento y paseo del "Parque de La Coca".

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), y en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente Pliego; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL); en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

Valenciana; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como lo dispuesto en la normativa reglamentaria de contratación que resulte de aplicación.

CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde-Presidente, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional segunda del TRLCSP. Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 321/2014, de 26 de febrero.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CANON.

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo mensual de 363 € (300 € más 63 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido).

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mensual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El pago del canon por el adjudicatario se efectuará a mes vencido, entre los días 1 y 5 del mes siguiente, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. Dicho pago mensual, una vez realizado, se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento mediante medios fehacientes que acrediten la realidad del mismo, y la fecha en que haya sido efectuado. En caso de que el canon no sea abonado por el adjudicatario dentro del plazo señalado, dará lugar al inicio de la vía de apremio. Además, podrá ser causa de resolución de la concesión.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

CLÁUSULA QUINTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe del canon que resulte de la adjudicación se revisará de forma automática anualmente, tomando como base la fecha de formalización del contrato y el mes en que se revise el canon, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo o entidad que lo sustituya.

De conformidad con el artículo 90.3 del TRLCSP, y debido a que el índice de referencia adoptado es el Índice de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado. El porcentaje resultante se aplicará sobre el canon correspondiente a cada uno de los ejercicios en que esté en vigor la concesión.

Esta fórmula de revisión será invariable durante la vigencia de la concesión y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración será de 15 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga alguna.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

www.aspe.es

En el Perfil del contratante se publicará la composición de la mesa de contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazo.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales, de conformidad con la disposición adicional 12ª del TRLCSP.

Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (de conformidad con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC).

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la LPAP, 184.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local Valenciano (LRLV) y 78 y 80 del RBEL, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la Cláusula 11ª del presente Pliego, en relación con lo establecido en los artículos 109.4, 150 y 151 del TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP y en la nota remitida al Área de Servicios Generales por la Agente de Desarrollo Local en fecha 30 de marzo de 2015.

1. OFERTA ECONÓMICA. PUNTUACIÓN 4.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

Se realiza una ponderación lineal entre el valor máximo y el mínimo de las ofertas presentadas, asignándole 40 puntos a la superior y 0 puntos a la inferior, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = 40 \times ((O.X. - O.Min) / (O.Max - O.Min))$$

dónde; O.X.= oferta a valorar, O.Min=oferta mínima, O.Max=oferta máxima, expresadas en años de experiencia.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. PUNTUACIÓN 1.

Por experiencia se entenderá la obtenida en actividades similares a la ofertada que podrá ser por cuenta propia o ajena.

Se entenderá experiencia por cuenta propia cuando el licitador haya sido titular de establecimiento dedicado a la misma actividad que la del puesto por el que opta. Se acreditará mediante la presentación de Informe de Vida Laboral y Certificado Censal de la Agencia Tributaria en el que consten los periodos en los que ha estado inscrito en las actividades que se pretende acreditar, o en su caso, certificación municipal de haber ejercido dicha actividad.

Se entenderá experiencia por cuenta ajena cuando el licitador haya sido trabajador en un establecimiento dedicado a la misma actividad por el que opta, y las funciones realizadas hayan sido las relacionadas con la actividad. Se acreditará mediante la presentación de Informe de Vida Laboral y los correspondientes contratos de trabajo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de posteriormente a la presentación de las ofertas, exigir cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta acreditación y valoración de la experiencia.

3. INNOVACIÓN. PUNTUACIÓN 3.

Aprovechando el emplazamiento de este quiosco, en una zona con numerosa actividad comercial y con el fin de conseguir que el quiosco sea un lugar de encuentro, no solamente de los vecinos del barrio, sino de la población en general, se procederán a valorar las iniciativas novedosas que supongan **la captación de grupos de edad**, infantiles, juveniles, grupos familiares, etc. mediante la oferta de promociones gastronómicas, de productos a la venta o de organización de actuaciones o talleres de manualidades para niños.

-Hasta 1 punto se valorará la oferta de promociones gastronómicas:

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

- 0,5 puntos se otorgarán a los que presenten menús o promociones gastronómicas en general.
- 0,5 puntos se otorgarán a los que introduzcan en esas promociones gastronómicas, el consumo de alimentos saludables.

-Hasta 1 punto se valorará la oferta de productos a la venta:

- 0,5 puntos se otorgarán a los que presenten ofertas de productos a la venta.
- 0,5 puntos se otorgarán a la originalidad de las propuestas

-Hasta 1 punto se valorará la propuesta de organización de actuaciones o talleres de manualidades para niños:

- 0,5 puntos se otorgarán a los que propongan la organización de actuaciones diversas y deportivas (cuenta-cuentos, payasos, campeonatos de fútbol sala, etc.).
- 0,5 puntos se otorgarán a los que propongan la realización de talleres para niños (manualidades, cocina, etc.).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que el TRLCSP lo exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, el empresario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

La aptitud para contratar con la administración se acreditará mediante la presentación de la documentación administrativa señalada en la cláusula 14ª del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar la documentación requerida en la cláusula 14ª en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento de Aspe, o enviarla por correo dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante, en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados con la indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (disposición adicional decimoctava de la LCSP), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, **en el mismo día**, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto de la concesión y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición respetará el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrá carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o lengua cooficial. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *«Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto de la concesión demanial para la explotación del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el “Parque de la Coca”*. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**
- **Sobre «C»: Documentación objeto de valoración .**
-

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos a incorporar en este sobre son los siguientes, ordenados tal y como se indica a continuación:

a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y su **capacidad de obrar**:

- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Cuando se trate de personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

*** Se acompañará copia del C.I.F. de la empresa, caso de ser sociedad mercantil.**

b) Documentos que acrediten, en su caso, la **representación**:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, **bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aspe**. Previamente al bastateo de poderes, deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento la correspondiente **tasa de 15,00 euros** (de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida la Administración Municipal a instancia de parte).
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de **solventia económica, financiera y técnica o profesional**:

- La solventia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

- La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación de los principales servicios realizados durante los últimos tres años relacionados con el objeto del presente contrato, que deberá justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo o documento acreditativo.

d) Declaración responsable de **no estar incurso en prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta declaración responsable incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma a la que pertenezca y con el Ayuntamiento de Aspe, así como de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico.

f) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de **no** pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

g) Relación de los documentos contenidos en este sobre.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA..

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a la experiencia comercial y a la innovación, que será objeto de valoración por el Responsable de la Concesión.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

La experiencia **por cuenta propia**, cuando el licitador haya sido titular de establecimiento dedicado a la misma actividad que la del puesto por el que opta, se acreditará mediante la presentación de Informe de Vida Laboral y Certificado Censal de la Agencia Tributaria en el que consten los periodos en los que ha estado inscrito en las actividades que se pretende acreditar o, en su caso, certificación municipal de haber ejercido la actividad en un mercado municipal.

La experiencia **por cuenta ajena**, cuando el licitador haya sido trabajador en un establecimiento dedicado a la misma actividad que la del puesto por el que opta, y las funciones realizadas hayan sido las relacionadas con la actividad, se acreditará mediante la presentación de Informe de Vida Laboral y los correspondientes contratos de trabajo.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados. En el supuesto de que alguno de los documentos hubiesen sido aportados en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la legislación en vigor, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva y complementaria, que deberán ser en todo caso originales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la disposición adicional segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Concretamente, conforman la Mesa de contratación:

- La Concejala de Patrimonio, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- El Concejal de Promoción Económica, que actuará como Vocal.
- Un Concejal de Grupo Político de la Oposición, designado por la Junta de Gobierno Local, Vocal.
- El Secretario de la Corporación, Vocal
- La Interventora Accidental de la Corporación, Vocal.
- El T.A.G. de Patrimonio, que actuará como Secretario de la Mesa.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación administrativa referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 13:00 horas.

El día de constitución la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la calificación de la documentación general contenida en el sobre "A" presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Posteriormente, en un plazo no superior a SIETE DÍAS NATURALES, contados desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en sesión pública, a la apertura y examen del sobre «C», excepto los de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al técnico correspondiente para la valoración, que deberá emitir informe en el plazo de 10 días.

Una vez recibido este informe, la Mesa de Contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado del citado informe y procederá a la apertura del sobre "B", que contiene "la oferta económica", pudiendo en ese momento solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, establecerá la clasificación de las proposiciones por orden decreciente y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta el mayor precio ofertado y la puntuación derivada de un juicio de valor).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

Establecida la clasificación de las proposiciones por orden decreciente, el órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la SS.
- Certificado librado por órgano competente de la Agencia Tributaria, justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Justificante de alta en el IAE para la actividad y ubicación que se adjudica.
- El resguardo de haber abonado todos los gastos relativos a los anuncios de licitación.
- El resguardo de haber constituido la garantía definitiva .
- Póliza y prima de seguro de responsabilidad civil por riesgos frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad, - caso de no poder presentar póliza en el plazo previo a la formalización, se podrá admitir la propuesta de seguro y pago a cuenta, quedando obligado el contratista a la entrega de la póliza definitiva y pago completo de la prima, en el plazo máximo de 20 días.

Los documentos deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la legislación en vigor.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, la constitución de una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de adjudicación resultará de la siguiente operación:

Importe de adjudicación = canon mensual ofrecido (excluido el IVA) x 12 meses x 15 años de duración de la concesión.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

La garantía definitiva no será devuelta hasta que finalice el periodo autorizado y el Técnico municipal informe favorablemente la misma o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP. Concretamente:

a) En **efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Dicho Aval o Seguro de Caución se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar intervenido por Notario. (Ver modelo del Anexo III del presente Pliego).

CLÁUSULA DECIMONOVENA. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La Administración y el concesionario deberán formalizar el contrato de la adjudicación de la concesión en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de adjudicación de la concesión, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará de conformidad con las cláusulas establecidas en este Pliego, y a riesgo y ventura del concesionario.

Las relaciones del concesionario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento de Aspe, finalizando éstas al extinguirse el contrato concesional.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

1.- Queda prohibida expresamente cualquier obra que altere las condiciones de la arquitectura existente.

El concesionario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad y cualquier mejora de las instalaciones será por cuenta del adjudicatario, y quedará incorporada a las mismas sin derecho a compensación alguna. Cualquier mejora o adaptación quedará bajo la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

El adjudicatario estará obligado a conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, debiendo realizar, previa comunicación a la Corporación y supervisión por los técnicos municipales, los trabajos y obras de conservación y mantenimiento que sean necesarios a tal fin.

Cumplido el plazo de la concesión, o producida su resolución, revertirán las obras e instalaciones municipales al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación. A tal efecto, como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión o, en su caso, la denuncia o rescate, los técnicos municipales realizarán la oportuna inspección, levantando, si procediese, Acta de desperfectos, los cuales serán reparados por el adjudicatario en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del Acta; si se requiere la reposición de materiales, se realizará con materiales similares a los existentes. Si el adjudicatario no reparase los desperfectos en el plazo indicado, se procederá a repararlos a su costa, deduciendo su importe de la garantía definitiva, y, si ésta no fuera suficiente, el importe restante deberá ingresarse por el concesionario en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, pudiendo, en caso contrario, hacerse efectivo por la vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Al término del plazo de la concesión, o producida su resolución, el concesionario queda obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones objeto de adjudicación, debiendo retirar el mobiliario y materiales aportados, a excepción de aquéllos que impliquen detrimento de las instalaciones.

Si durante el plazo de la concesión se produjeran daños irreparables en el inmueble que no sean consecuencia de caso fortuito, el concesionario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, previa tasación por los técnicos municipales, por el importe de los detrimentos que puedan producirse en las instalaciones o el valor de los bienes municipales destruidos.

2.- Queda expresamente prohibida, excepto en lugar autorizado, la colocación de instalaciones o mobiliario dentro de las zonas ajardinadas, no pudiendo colocar, fijar o anclar carteles, banderas, cuerdas, altavoces, ni elemento alguno sobre las plantas o

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

árboles, debiéndose velar en todo momento porque los usuarios respeten y conserven los elementos vegetales.

No se permitirá la entrada ni estancia de vehículo alguno dentro del parque.

3.- El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación y limpieza el quiosco y anexos ocupados, y responderá de la vigilancia, limpieza diaria, higiene y buen orden dentro del área de influencia del quiosco-bar, situando a su cargo los elementos específicos (contenedores), utensilios y materiales precisos de limpieza y evacuación de los residuos y basuras, colaborando con los Servicios Municipales en todas las operaciones inherentes a estos conceptos, así como en los servicios especiales que puedan acordarse en fechas señaladas, o actuaciones extraordinarias que pudieran producirse, siguiendo siempre las directrices que determine el Ayuntamiento. En ningún caso se permitirá el almacenamiento de aprovisionamiento fuera de la zona destinada a almacén.

4.- Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de todo el equipamiento industrial, mobiliario, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., necesarios y adecuados a las funciones a desarrollar para el normal funcionamiento del quiosco-bar, así como los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de los mismos. Todo el mobiliario que se instale deberá ser homogéneo.

5.- El adjudicatario de la concesión deberá realizar a su cargo, con carácter previo al inicio de la actividad, la acometida independiente de agua potable y energía eléctrica al quiosco-bar. En ambos casos serán por cuenta del concesionario los importes resultantes de la explotación de estos servicios y su conexión a las diferentes redes, así como su mantenimiento. Cualquier servicio adicional que considere necesario el concesionario correrá a su cargo y requerirá la previa y expresa autorización municipal.

6.- El adjudicatario de la concesión deberá sufragar la tasa por recogida de basuras y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.

7.- Con carácter previo a la apertura de las instalaciones e inicio de la actividad, deberá legalizar la actividad con arreglo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y demás normativa aplicable.

8.- El quiosco-bar deberá explotarse directamente por el adjudicatario, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto de la concesión. Se exceptúan de la prohibición de cesión o traspaso aquellos casos en que la edad del adjudicatario para jubilarse sea menor al plazo de duración de la

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

concesión, en cuyo caso podrá traspasar la concesión a su cónyuge o hijos por el tiempo que quede hasta la finalización de la misma.

9.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia social y laboral, así como de higiene y de seguridad en el trabajo. En tal sentido, el concesionario podrá disponer del personal que estime necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del objeto de la concesión. Este personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, sin que la presente concesión implique obligación alguna por parte del Ayuntamiento con el mismo.

10.- El concesionario será responsable de los daños causados en el desarrollo de la actividad, tanto por él como por el personal a su cargo, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento del quiosco-bar. A tal fin el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

11.- El adjudicatario deberá presentar anualmente en el Ayuntamiento copia cotejada de la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

12.- El adjudicatario deberá solicitar y obtener, antes de iniciar la explotación del quiosco-bar, cuantas autorizaciones, licencias o permisos resulten preceptivos para el ejercicio de su actividad, así como satisfacer los derechos y tributos que sean de aplicación. En particular, si el concesionario quisiera ocupar el dominio público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, deberá obtener la necesaria autorización de los servicios municipales competentes y abonar la tasa correspondiente por tal concepto.

13.- El concesionario deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo dedicar las instalaciones objeto de concesión a otras actividades distintas de la de quiosco-bar, ni aun en el supuesto de que sean compatibles con aquélla, sin la previa autorización municipal expresa.

14.- El adjudicatario deberá permitir que, en cualquier momento y sin previo aviso, los técnicos municipales puedan inspeccionar las obras, instalaciones y servicios y comprobar el buen funcionamiento de las mismas.

15.- El concesionario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento del quiosco-bar.

16.- Tanto el quiosco-bar como los aseos deberán permanecer abiertos al público un mínimo de 35 horas semanales, al menos durante diez meses al año. El concesionario podrá ampliar los horarios con la previa autorización del Ayuntamiento de Aspe, siempre que se respete la legislación vigente en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos e instalaciones públicas. El concesionario adquiere el compromiso de tener abierto el quiosco-bar siempre que exista alguna actividad de

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

cualquier naturaleza que organice o en la que participe el Ayuntamiento de Aspe en el "Parque de la Coca". Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas, deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días.

17.- El concesionario deberá abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Administración Municipal, a la finalización de la concesión, los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- a) Utilizar las instalaciones y bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir el precio de las consumiciones que abonen los usuarios por la prestación del servicio, siendo los precios que el adjudicatario habrá de percibir del público equiparables a los precios de las consumiciones establecidas en otros locales del Municipio.

V. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
- c. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del concesionario.
- d. Por desaparición o desafectación del bien.
- e. Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización del contrato en plazo.
- f. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- g. Por incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contraídas en el presente Pliego.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

- h. Rescate de la concesión.
- i. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- j. Falta de pago del canon.
- k. Por resolución judicial firme.
- l. Cualquier otra causa prevista en las condiciones o en la normativa por la que se rige la concesión.

El concesionario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables al concesionario llevará aparejada la incautación y pérdida de las garantías a favor del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y complementaria, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquéllas una vez finalice el plazo de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aspe, a 2 de abril de 2015.
El Técnico de Administración General

Fdo.: Manuel Jiménez Aldeguer.

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE).

D./D^a.

D.N.I. nº

DOMICILIO

Calle /plaza:

Nº

Población:

Provincia:

Código Postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaro además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2015.

Fdo.:

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

“D/D^a....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, expedido en fecha, en nombre propio/ o en representación de, C.I.F. nº, conforme acredito mediante poder bastanteado, enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar por concurso la concesión demanial para la explotación del Quiosco-bar del Parque de La Coca, se comprometo a asumir dicha Concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que conoce y acepta íntegramente, ofreciendo un canon de adjudicación por importe de:

CANON:

IVA:

TOTAL:

Euros (*en letra y número*).

Aspe, a de de 2015

FIRMA

Concesión demanial para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de La Coca.

ANEXO III:
MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos del avalado*), D.N.I., en virtud de lo dispuesto por: (*normal/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

.....

DILIGENCIA DEL NOTARIO AL DORSO certificando la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad en caso de tener que ejecutarse el aval.